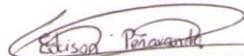


En el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete, comparecen los señores: **EDWIN PATRICIO IDROVO CAMPOVERDE**, con cédula de identidad Nro. **010598981-8**, soltero, quien comparece legalmente representado mediante poder por la señora **LOURDES EUGENIA PEÑARANDA IDROVO**, con cédula de identidad Nro. **010480150-1**, en calidad de cedentes o vendedores, y por otra el señor **EDISON JAVIER PEÑARANDA IDROVO**, soltero, con cédula de identidad Nro. **010579896-1**, quien comparece como cesionario o comprador, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Chordeleg, quienes convienen en lo siguiente: El señor **EDWIN PATRICIO IDROVO CAMPOVERDE**, es poseedor de **Treinta acciones**, en la *Compañía de Transportes "EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S. A."* Legalmente constituida, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, en fecha veintiséis de abril del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón en fecha catorce de junio del mismo año, bajo el número uno. Con los antecedentes expuestos el vendedor señor **EDWIN PATRICIO IDROVO CAMPOVERDE**, a través de su mandataria señora **Lourdes Eugenia Peñaranda Idrovo**, libremente manifiesta la voluntad de realizar la transferencia del total del paquete accionario que posee como accionista de la Compañía antes referida, sin reservarse nada para sí el vendedor, consistentes en **Treinta Acciones** ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del comprador señor, **Edison Javier Peñaranda Idrovo**, por el precio total de **Treinta dólares** de los Estados Unidos de América, que dice haberlos recibido de manos del comprador al contado y en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. El comprador acepta dicha transferencia por ser a su favor, por lo que ingresa a la Compañía en calidad de accionista en reemplazo del señor **Edwin Patricio Idrovo Campoverde**. El cesionario se compromete a notificar al señor Gerente de la Compañía, para que proceda a registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo la presente transferencia y posteriormente comunique a la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Atentamente,


LOURDES EUGENIA PEÑARANDA IDROVO



EDISON JAVIER PEÑARANDA IDROVO

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 13th day of December 2016
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-704237
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

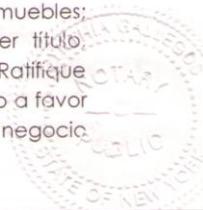
Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

PODER GENERAL

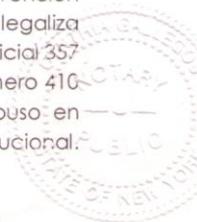
Hoy, siendo **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí **CYNTHIA GALLEGOS**, en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal y en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración del presente instrumento público comparece el señor **EDWIN PATRICIO IDROVO CAMPOVERDE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **SOLTERO**, domiciliado en el Estado de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte número **0105989818**, con sus propios derechos y con plena capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Otorgado por el compareciente Poderdante **EDWIN PATRICIO IDROVO CAMPOVERDE**, quien manifiesta que es su voluntad conferir PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **LOURDES EUGENIA PEÑARANDA IDROVO**, con cedula de ciudadanía número **0104801501**, para que a su nombre y representación de sus derechos, haciendo sus veces y como si se tratase de su misma persona, proceda a realizar lo siguiente: **a)** Me represente ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, judiciales, policiales, laborales, tributarias, entidades públicas y privadas, personas jurídicas o naturales, realizando cualquier clase de trámites y procedimientos administrativos presentando solicitudes y recursos según convenga a mis intereses hasta la culminación de los mismos, confiriendo a la mandataria las atribuciones y potestades generales que corresponden al poderdante; **b)** A interponer demandas, contestar demandas, reconveniones, desistir del proceso, transigir, someter a arbitraje o mediación las pretensiones controvertidas en el proceso, continuar los procesos ya iniciados sea en calidad de demandante o demandado, actuar prueba, solicitar medidas cautelares, interponer excepciones, deducir nulidades de los actos procesales, formular recusaciones, e interponer toda clase de recurso como apelación casación, facultando expresamente para que efectué cualquier otro acto procesal en mi defensa; **c)** Queda la mandataria facultada para administrar los bienes presentes y futuros del poderdante muebles e inmuebles, acciones y derechos en general, que actualmente poseo o adquiera en adelante, dándolos en alquiler o arrendamiento, uso, usufructo, fijando el tiempo, precios y otras condiciones, suscriba contratos de arriendo, cobre, pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas en caso de mora en el pago de arriendos solicite el desahucio, la desocupación e inmediato desalojo; **d)** Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; **e)** Venda y enajene en lo posterior, toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; así también, queda la mandataria autorizada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; **f)** Rescinda contratos de compraventa de bienes inmuebles; **g)** Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; **h)** Ratifique cualquier compra de bienes inmuebles que otras personas hayan realizado a favor del Poderdante en la República del Ecuador; **i)** Intervenga en cualquier negocio



comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **j)** Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **k)** De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; **l)** Revoque cualquier Poder, sea Especial o General, que el Poderdante haya otorgado anteriormente a determinadas personas; **ll)** Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre inclusive las ya existentes; **m)** Proceda a solicitar créditos a mi favor y a mi nombre, es decir a firmar en la letra o letras de cambio, en el Pagaré o Pagarés a la Orden a favor de cualquier persona natural o institución como: Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos, Mutualistas o en cualquier otra entidad financiera de la República del Ecuador; por lo que podrá aceptar dichas Letras o Pagarés a la Orden en mi representación, en calidad de deudor principal y de ser necesario hipotèque mis bienes para que garanticen dichos créditos. El Poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona, o a su vez delegarlo a un Abogado en libre ejercicio de su profesión con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en la normativa pertinente del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato **TERCERA: LA CUANTÍA.-** La cuantía es indeterminada.- Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos de los Artículos 42, 43, 44 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la República del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y su aplicación es Ley Total constitucional.



Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

x Edwin Iruvo



Cynthia Gallegos

State of New York
County of QUEENS
On this 12 of December 2016 before me came

CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017



To me know to be the individual(s)
describe in and executed the forgoing
instrument that they executed the same

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (ver documento original)
3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

5. En (ver documento original),
El Día (ver documento original).
6. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
7. No. NYC- (ver documento original)
8. Sello/ estampa
9. Firma

(Firma ilegible)

(Ver documento original)
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (ver documento original)

Condado de (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado **NOTARIO PÚBLICO** del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(Ver en documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo, JUAN CARLOS GARCIA, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Inglés de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

X _____

State of New York
County of QUEENS

On this 13 of DEC, 2016 before me came

JUAN CARLOS GARCIA

To me know to be the individual(s)
Describe in and executed the forgoing
Instrument that they executed the same

Cynthia Gallegos
CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑARANDA IDROVO LOURDES EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO LIMÓN INDIANZA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO AGUILES CEDILLO LOJA

N. 010480150-1




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E33131122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑARANDA SALAZAR TEOFILO BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IDROVO CAMPOVERDE BLANCA EMPERATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2016-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-21

IBM 16 08 587 31

00061322Z

Director General: *Juan Carlos Peñaranda*
Firma del Cedulao

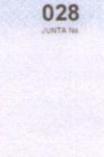



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028 JUNTA No. 028 - 209 CÉDULA 0104801501

PEÑARANDA IDROVO LOURDES EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUALACEO CANTÓN ZONA:
GUALACEO PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑARANDA IDROVO EDISON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO LIMÓN INDIANZA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 010579896-1



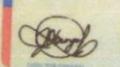

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑARANDA SALAZAR TEOFILO BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IDROVO CAMPOVERDE BLANCA EMPERATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUALACEO 2017-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-17

IBM 16 10 637 32

00061345Z

Director General: *Juan Carlos Peñaranda*
Firma del Cedulao

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

027 JUNTA No. 027 - 121 CÉDULA 0105798961

PEÑARANDA IDROVO EDISON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUALACEO CANTÓN ZONA:
GUALACEO PARROQUIA

